

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 21 de diciembre de 2012 por el que se da publicidad a la ampliación y redistribución de crédito de las subvenciones convocadas por Orden de 6 de septiembre de 2012 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2012, destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados. (2012083976)

El artículo 5 de la Orden de 6 de septiembre de 2012 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2012 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, determina que la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas mediante la citada orden asciende a 6.521.000 euros, que serán financiadas con cargo al proyecto de gastos 200219004000100, con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2012

Aplicaciones presupuestarias	Importe
1440242B470.00	3.295.000,00
1440242B460.00	697.750,00
1440242B489.00	898.000,00

Año 2013

Aplicaciones presupuestarias	Importe
1440242B470.00	1.098.333,34
1440242B460.00	232.583,33
1440242B489.00	299.333,33

Asimismo señala que la cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual señala que estos podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



Por su parte, el artículo 39.3 del mismo texto legal indica el procedimiento que debe seguirse para la tramitación presupuestaria del aumento de los créditos aprobados inicialmente en la citadas convocatorias, señalando: "El aumento de los créditos en las convocatorias por el procedimiento de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de esta Ley o una distribución distinta entre los proyectos y aplicaciones presupuestarias recogidos en la convocatoria, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe, de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano al que corresponda la aprobación de la convocatoria conforme al párrafo primero del artículo 23.1, en el que se recojan de acuerdo con la modificación producida como quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias".

Con fecha de 14 de diciembre de 2012, se ha informado favorablemente por parte de la Intervención General la autorización de la ampliación del crédito con destino a entidades privadas (470) asignado a la convocatoria por un importe de 1.304.200 €.

2012	1440242B48900	200219004000100126	898.000,00	TE
2012	1440242B47000	200219004000100126	4.273.150,00	TE
2012	1440242B46000	200219004000100126	697.750,00	TE
2013	1440242B46000	200219004000100126	232.583,33	TE
2013	1440242B48900	200219004000100126	299.333,33	TE
2013	1440242B47000	200219004000100126	1.424.383,34	TE

Al mismo tiempo, surge la necesidad de llevar a cabo una redistribución de los créditos a la vista de las solicitudes presentadas una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. Ello se justifica, por una parte en lo referente al artículo 46 de la clasificación económica del gasto, en el hecho de que la convocatoria efectuada por Orden de 6 de Septiembre de 2012 solo contempla el concepto 460 dentro de su artículo 5 en el cual se relacionan las aplicaciones presupuestarias. Sin embargo, señala el artículo 3.1 de la citada Orden que con arreglo a lo establecido en el artículo 23.2 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, podrán ser beneficiarias de las subvenciones destinadas a las acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas las organizaciones empresariales y sindicales, centros y entidades previstos en el artículo 2.1 del citado Decreto, inscritas o en su caso acreditadas en el registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la impartición de las especialidades solicitadas.

En consecuencia debe llevarse a cabo la redistribución entre los conceptos presupuestarios 461 y 469 correspondientes, respectivamente, a Transferencias corrientes a mancomunidades de municipios y Transferencias corrientes a otras entidades locales, toda vez que son dos entidades incluidas entre los beneficiarios de las ayudas.

Igualmente procede llevar a cabo un ajuste en el concepto 489, relativo a subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, ajustándolo a las solicitudes que han sido admitidas, por resultar insuficiente el saldo existente, habiendo saldo suficiente por vinculación dentro del artículo 48.

La Orden de 5 de enero del 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura (DOE, 11 de enero de 2000), determina en su Regla número 10 que, cuando existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro de un nivel de vinculación, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo nivel de vinculación cuyas partidas no figuren abiertas en la contabilidad del seguimiento del Presupuesto de Gastos por no contar con dotación presupuestaria, el Centro gestor solicitará a la Dirección General de Planificación y Presupuestos la creación de la correspondiente aplicación presupuestaria, sin necesidad de efectuar una operación de transferencia de crédito.

Con fecha de 21 de diciembre de 2012, se ha informado favorablemente por parte de la Intervención General la autorización de la redistribución de créditos conforme al detalle señalado a continuación.

En consonancia con ello, se informa públicamente que se ha llevado a cabo, en relación con la convocatoria efectuada por Orden de 6 de septiembre de 2012, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas correspondientes al ejercicio 2012 destinadas a la realización de acciones formativas incluidas en la oferta preferente del Servicio Extremeño Público de Empleo y dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (DOE n.º 176, de 11 de septiembre de 2012) una ampliación y redistribución de los créditos señalados en el artículo 5 de la misma en los siguientes términos:

Nueva distribución	2012	2013	TOTAL
1440242B 460	123.216,49 €	41.072,17 €	164.288,66 €
1440242B 461	136.326,38 €	45.442,12 €	181.768,50 €
1440242B 469	15.724,88 €	5.241,62 €	20.966,50 €
1440242B 470	4.273.150,00 €	1.424.383,34 €	5.697.533,34 €
1440242B 489	1.320.482,25 €	440.160,75 €	1.760.643,00 €
Total	5.868.900,00 €	1.956.300,00 €	7.825.200,00 €

Mérida, a 21 de diciembre de 2012. La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ.

• • •

CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 31 de octubre de 2012, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús en la ciudad de Badajoz. (2012AC0010)

Advertido error en el Acuerdo de 31 de octubre de 2012, de la Comisión de Precios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre implantación de nuevas tarifas para el servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús en la ciudad de Badajoz, publicado en el DOE número 229, de 27 de noviembre, procede a su oportuna rectificación:

En la página 24986, donde se autoriza el establecimiento de las tarifas (IVA incluido) que a continuación se expresan para el Servicio Público de Transporte urbano de viajeros en